

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	4316603
Denominación del Título	Máster Universitario en Dirección y Planificación Financiera
Universidad solicitante	Universidad Europea Miguel de Cervantes

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

0 - Descripción general:

En los diferentes apartados de la memoria se indican los cambios que motivan la presente modificación del máster:

- adaptación de la titulación al RD 822/2021,
- revisión/modificación del plan de estudios,
- cambio de la modalidad para adaptarse a la normativa vigente pasando la modalidad de híbrida a virtual,
- incluir la tecnología Smowl 360 para las evaluaciones y el control del entorno así como la eliminación de la asignatura de prácticas externas.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

[1] 1.10 - Justificación del interés del título: Se actualiza este apartado añadiendo sobre el apartado de la memoria, la justificación que da alcance a la presente modificación.

[2] 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos. Se asigna el ámbito de conocimiento para atender a las exigencias determinadas por el RD822/2021. Se indica además que no está previsto articular mención dual.

[3] 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente. Se añaden los objetivos formativos y las grandes competencias para esta titulación atendiendo al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD 822/2021".

Se incluyen en este apartado los perfiles de egreso de acuerdo a la nota del apartado 1.14., que no permite añadirlos en esa sección de la sede electrónica.

[4] 1.14 - *Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas* Se añaden los perfiles de egreso atendiendo al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021". Tal y como se indica con la nota, el contenido se carga en el apartado anterior 1.11-1.13 por falta de espacio en el campo de esta sección.

[5] 1.4-1.9 - *Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas.* Se actualizan los créditos por tipo de formación (carácter obligatorio, optativo, prácticas externas y TFM).

En el apartado 1.4-1.9.1 se cumplimentan los campos vacíos con las plazas por modalidad, así como el número total de plazas ofertadas en el Centro y el número de plazas de nuevo ingreso para primer curso, atendiendo a lo previsto en el RD 822/2021.

CRITERIO 2.- RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

[6] 2 - *Resultados del proceso de formación y aprendizaje.* Se revisa el marco competencial de la titulación, definiéndose los resultados de aprendizaje para el título concretándose en conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias. En esta última clasificación se incluyen, cuando aplique, las sub-competencias y determinadas actitudes, valores y competencias transversales. De este modo se atiende al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021".

CRITERIO 3.- ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

[7] 3.1 - *Requisitos de acceso y criterios de admisión.* Se actualizan los requisitos de acceso y los criterios de admisión conforme a la normativa vigente.

[8] 3.2 - *Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos.* Se actualiza la información de este apartado conforme a la normativa vigente.

[9] 3.3 - *Movilidad de los estudiantes propios y de acogida.* Se actualiza la información de este apartado conforme a la normativa vigente y los resultados obtenidos.

CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

[10] 4.1 - *Estructura básica de las enseñanzas.* Se revisa y modifica el plan de estudios conforme a la estrategia de la Universidad, a las tendencias del mercado y a las necesidades detectadas en la coordinación académica (resumen de los cambios en el apartado de justificación de la memoria). Se actualiza todo el apartado para dar alcance a los cambios en el plan de estudios y a las exigencias establecidas en el RD 822/2021.

[11] 4.2 - *Actividades y metodologías docentes.* Se actualiza todo el apartado, atendiendo a la metodología de la UEMC, para dar conformidad a las exigencias del RD 822/2021.

[12] 4.3 *Sistemas de evaluación.* Se actualiza todo el apartado, atendiendo a la metodología de la UEMC, para dar conformidad a las exigencias del RD 822/2021.

CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

[13] Se actualiza todo el apartado para dar alcance a la presente modificación del plan de estudios y atender a las exigencias del RD 822/2021.

CRITERIO 6.- RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

[14] 6 - *Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios.* Se revisa y actualiza la información para incorporar las mejoras en este apartado que dan alcance a la modificación, atendiéndose a las exigencias del RD822/2021. Dentro de las mejoras incorporadas, se ha añadido la tecnología Smowl 360 para las evaluaciones y el control del entorno.

CRITERIO 7.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

[15a] 7.1 - *Cronograma de implantación.* Dado que la modificación propuesta no supone la extinción del título, no procede establecer un cronograma de implantación. Se actualiza el apartado únicamente con el fin de informar que los cambios previstos en el plan de estudios de la titulación se implantarán conforme a lo que disponga la Secretaría General y el Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, una vez obtenida la evaluación favorable de ACSUCYL.

[15b] 7.2 *Procedimiento de adaptación.* Atendiendo a la alegación del 20 de diciembre de 2024, se indica en este apartado cómo se garantizarán por parte de la Universidad los derechos de los estudiantes del Plan de Estudios actualmente vigente y si se podrán adaptar a la nueva planificación de enseñanzas que se propone

CRITERIO 8.- SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

[16] 8.2 - *Información pública.* Se incluye la información solicitada para el nuevo apartado establecido por el RD 822/2021.

[17] 8.3 *Anexos.* Se incluye como anexo el Plan de Coordinación Docente previsto para este título.

Personas Asociadas al Título:

[18] 9.1 - *Responsable del título.* Se actualiza el cargo conforme a la estructura organizativa vigente.

[19] 9.2 - *Representante legal.* Se actualiza el cargo conforme a la estructura organizativa vigente.

[20] 9.3 – *Solicitante.* Se actualiza el cargo conforme a la estructura organizativa vigente

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración:

- **FAVORABLE** respecto a las modificaciones propuestas con la siguiente numeración :**1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19 y 20.**
- **DESFAVORABLE** respecto a las modificaciones propuestas con la siguiente numeración: **6, 7, 10, 13, 15a y 15b.**

CONSIDERACIÓN GLOBAL

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, la estructura del Plan de Estudios y el Personal Académico (modificaciones [6], [10] y [13]) constituyen una propuesta de modificación única e indivisible, en tanto en cuanto la definición de las asignaturas se basa en la correcta descripción de los resultados de aprendizaje; y la viabilidad de poner en marcha la modificación del programa formativo bajo parámetros de calidad depende de la suficiencia y cualificación del profesorado vinculado al Máster. Por consiguiente, se valoran de forma desfavorable estas modificaciones, ya que, con la propuesta actual, no queda garantizado su correcto despliegue.

MOTIVACIÓN

Criterio 2.- Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Si bien en la fase de alegaciones se han reformulado los resultados del proceso de formación y aprendizaje, estos siguen sin constituir una propuesta adecuada, coherente y solvente que represente el aprendizaje que alcanzará el estudiante al cursar el Máster. Concretamente:

- Dado el elevado número de resultados (más de 50), existen numerosos solapamientos entre ellos (Ej.: CO2.1 con CO2.6, CO1.4 con HD2.3, CO3.1 con HD3.1, CO3.3 con CT2.1, HD3.3 con CT3.1, HD2.6 con SC2.6, CT3.1 con SC3.1, entre otros muchos).
- Algunos resultados de aprendizaje presentan una redacción compleja, la cual dificulta su evaluación (Ej.: SC3.3).
- Algunos resultados no están enunciados con un verbo activo (Ej.: CT1.2).

Criterio 3.- Admisión, reconocimiento y movilidad

La definición de los criterios de admisión no es clara. Concretamente, la propuesta de criterios a aplicar en el caso de que la demanda supere la oferta de plazas es inconsistente. Al detallar los criterios, las puntuaciones suman 7 puntos, lo que no es coherente con lo descrito previamente en la Memoria (50% para cada uno de los dos criterios). Además, no queda claro en qué consiste el criterio “Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados donde se inscribe el Máster, según lo especificado en el perfil de ingreso recomendado” ni cómo se valorará/puntuará.

Criterio 4.- Planificación de las enseñanzas (Como lo tenemos motivado lo desestimamos)

En la propuesta de modificación, los contenidos relativos a control de costes y control de gestión se han relegado a asignaturas optativas. Sin embargo, estos contenidos son esenciales para que el estudiantado alcance los objetivos formativos y el perfil de egreso definidos. Por consiguiente, la formación sobre estas cuestiones incluida en las asignaturas obligatorias del Plan de Estudios resulta insuficiente para asegurar una formación propia de Máster en el ámbito de la dirección y la planificación financiera.

Criterio 5.- Personal académico y de apoyo a la docencia

La Universidad no cuenta con una base sólida de profesorado con dedicación a tiempo completo para la correcta impartición del Título (sólo el 33,33% del Personal Académico tiene dedicación a tiempo completo e imparten el 26,11% de los ECTS). Esta estructura de profesorado, mayoritariamente con dedicación a tiempo parcial, no asegura la estabilidad del programa ni su coordinación.

La dedicación docente del profesorado no resulta suficiente para la correcta impartición del programa formativo. Particularmente, no se asegura una correcta tutorización y seguimiento de los TFM. Así, se reconocen a cada docente únicamente 0,11 ECTS por cada TFM, lo cual es insuficiente para ofrecer un orientación continuada y personalizada.

Por otro lado, la cualificación y experiencia del profesorado no son acordes a una titulación de nivel MECES 3. Así, sin justificación alguna, en la modificación presentada se propone reducir la tasa de profesorado doctor al 50%, cuando en la Memoria Vigente esta misma

tasa es del 71,40%. Este profesorado, además, sólo impartirá el 48% de las horas de docencia. A esto se une que sólo el 24% de los ECTS del Título estarán impartidos por profesorado acreditado. Además de lo anterior, ningún docente cuenta con tramos de investigación reconocidos.

No se aporta información clara e inequívoca sobre la forma en que se computan las horas dedicadas a la Universidad por parte del Personal Académico. Así, sin datos más concretos, no resulta coherente que las horas de dedicación al Título del profesorado no sean proporcionales al número de ECTS impartidos (Ej.: la dedicación por ECTS de un profesor que imparte 6 ECTS es de 17,5h, mientras un profesor que imparten 0,8 ECTS tienen una dedicación por ECTS de 63h).

A pesar de haber sido requerido en el informe provisional, la Universidad solo ha facilitado la información sobre la titulación de Doctorado y sobre las titulaciones de Máster del profesorado doctor no acreditado y del profesorado no doctor (apartados 5.1.d y 5.1.e). Sin embargo, sigue sin ofrecerse información sobre la titulación de Doctorado y sobre las titulaciones de Máster que pudiera tener el resto del Personal Académico.

Finalmente, la información sobre el profesorado suministrada en los apartados 5.1.d y 5.1.e es excesivamente general, impidiendo conocer los méritos docentes del profesorado no acreditado y los méritos investigadores del profesorado no doctor.

Criterio 7.- Calendario de implantación.

El procedimiento de adaptación al Plan de Estudios modificado no incluye información sobre la forma en que se garantizarán los derechos de los estudiantes que quieran finalizar sus estudios en el Plan de Estudios actualmente vigente (duración, número de convocatorias de docencia y evaluación, etc.).

No se aporta en el criterio 7.2 la tabla de adaptación a la nueva planificación de las enseñanzas.

En Valladolid, a 8 de abril de 2025



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones